



Departamento de Antioquia  
MUNICIPIO DE RIONEGRO  
CONCEJO

**A C U E R D O    N° 044**  
( De 20/Diciembre/1988 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LAS CONDI  
CIONES PARA SUSCRIBIR Y GESTIONAR EM =  
PRESTITOS SEGUN ACUERDOS N°s. 002, 004, 005, 017, 019,  
027 Y 031 DE 1988.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIO=  
QUIA, en uso de sus atribuciones lega -  
les y en especial de las que le confiere la Ley 4ª de -  
1913, la Ley 7ª de 1981 y el Decreto 1333 de 1986, atri  
buciones 1ª y 7ª y la 8ª de los artículos 92 y 93.**

**A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los Acuerdos N°s. -  
002, 004, 005, 017, 019, 027 y 031 de -  
1988 estarán sujetos a las siguientes condiciones :

**A.- ENTIDADES CONTRATISTAS :** Se podrán suscribir emprés  
titos con el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA,  
"IDEA" y/o cualquier otra entidad de crédito oficial o  
privada.

**B.- MONTO :** La suma de los empréstitos y las garantías  
serán las mismas que se estipulan en los Acuerdos ya ci  
tados en este artículo.

**C.- DESTINACION :** Serán las mismas que se estipulan en  
los Acuerdos ya citados.

**D.- PLAZO DE AMORTIZACION :** Los plazos mínimos de amor  
tización serán pactados según condiciones que presenten  
las entidades contratistas y aceptados por el Municipio  
de Rionegro. Se podrán pactar períodos de gracia con -  
las entidades que ofrezcan tales beneficios.

**E.- TASA DE INTERES :** Los intereses no excederán el ni  
vel de la tasa anual cobrada por el "IDEA" y/o de las -  
entidades de crédito con las que se realizo el contrato  
al momento de efectuarse el empréstito.

**F.- AMORTIZACION A CAPITAL :** Se hará de acuerdo a los -  
convenios establecidos entre la entidad contratante y -  
el Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorízase al señor  
Alcalde Municipal para que sin posterior  
aprobación del Honorable Concejo, suscriba todos los -  
contratos que sean necesarios, incluyendo el de ejecu -  
ción de las obras para el total cumplimiento del presen  
te Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.-** La autorización para  
suscribir estos empréstitos tendrá una  
vigencia de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de -  
la fecha de publicación de este Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo -



MUNICIPIO DE RIONEGRO  
CONCEJO MUNICIPAL

deroga todas las disposiciones que le -  
sean contrarias.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo -  
rige a partir de la fecha de su sanción  
legal.

Expedido en el Concejo de Rionegro Antio  
quia, a los veintinueve (29) dias del -  
mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho ( -  
1988); después de debatirse, discutirse y aprobarse en  
tres (3) sesiones de diferentes fechas durante el períó  
do ordinrio.

EL PRESIDENTE,

  
PEDRO PABLO JARAMILLO MONSALVE

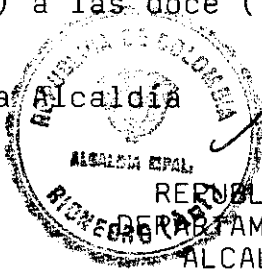


EL SECRETARIO,

  
MAURO RENDON HENAO

RECIBIDO de la Secretaría del Concejo Municipal el dieci  
nueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta y o -  
cho (1988) a las doce (12) meridiano.

Secretaria Alcaldía



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDIA MUNICIPAL

RIONEGRO, Veinte (20) de diciembre de mil novecientos o -  
chenta y ocho (1988).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación -Sección  
Jurídica- para su REVISION. C U M P L A S E.

  
RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA  
ALCALDE DE RIONEGRO

JUAN FERNANDO ALVAREZ  
SECRETARIO GENERAL

